UNIDA
Universidad de la Integración de las Américas
PARAGUAY

FACULTAD DE GESTIÓN

DECANATO

RESOLUCIÓN Nº 023/2016

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE GESTIÓN

Asunción, 14 de abril de 2.016

VISTO: Proveído N° 19/2016 SG. del 12 de abril del 2016, el Reglamento General de la Universidad de la Integración de las Américas y, ----------

CONSIDERANDO: Que, con fecha 12 de abril del 2016 el Secretario General de la UNIDA mediante nota N°19/2016 alcanza al Decanato de Gestión el Reglamento Interno que regirá en la Facultad de Gestión, con los vistos correspondientes de las autoridades académicas de la Universidad, ----------

Que, el Articulo N° 370 del Reglamento General de la UNIDA contempla que "cualquier otro asunto relativo a actividades docentes de la Universidad no contenido en el mismo, será resuelto por el Consejo Directivo, con apoyo del Rector y de los Decanos de la Universidad",----------

Que, el Reglamento General de la UNIDA en su Artículo N° 15 faculta al Decano de Facultad gestionar los aspectos académicos, contando con el apoyo de los Coordinadores de Carrera, ----------

Que, el Decanato de la Facultad de Gestión propone a las Autoridades Académicas el Reglamento Interno de la Facultad de Gestión, que contenido en siete folios, comprende 05 Capítulos, 32 Artículos y 01 Disposición final, siendo resultado del consenso existente entre el Decano de la Facultad y los Coordinadores de las Carreras Profesionales de Contaduría Pública, Administración de Empresas, Marketing y Comercio Internacional, reunidos en Consejo de Facultad; obteniéndose la conformidad, por lo que amerita la elaboración de la Resolución de aprobación correspondiente, ----------

En uso de las facultades conferidas al Decano de la Facultad de Gestión, el Reglamento General y los Estatutos de la Universidad de la Integración de las Américas,----------

POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE GESTIÓN** que, contenido en siete folios, 05 Capítulos, 32 Artículos y 01 Disposición final, forma parte de la presente Resolución. ----------

ARTICULO 2: DETERMINAR su aplicación a partir de la emisión de la presente Resolución en las Carreras Profesionales adscriptas a la Facultad de Gestión. ----------

ARTICULO 3: SOLICITAR a los canales correspondientes de la Universidad la difusión y alcance a la Comunidad Universitaria del Reglamento Interno de la Facultad de Gestión. ----

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

C.P. Ana Karina Prieto
Decana de la Facultad de Gestión

Universidad de la Integración de las Américas
UNIDA
PARAGUAY
DECANATO

UNIDA
PARAGUAY

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE GESTIÓN

Universidad de la Integración de las Américas
UNIDA PARAGUAY
DECANATO

UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE GESTIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 01. El presente Reglamento Interno complementa al Reglamento General de la Universidad de la Integración de las Américas y establece las normas específicas y complementarias por las cuales se regirán las Carreras de la Facultad de Gestión y consecuentemente será de obligado cumplimiento para su Comunidad Universitaria.-

Art. 02. El presente Reglamento Interno establece y regula el funcionamiento y organización de la Facultad de Gestión.-

Art. 03. La Comunidad Universitaria de la Facultad de Gestión estará compuesta por el personal Docente e Investigador, personal administrativo, así como los Estudiantes matriculados en alguna de las Carreras impartidas en la Facultad de Gestión.-

CAPÍTULO II

GOBIERNO DE LA FACULTAD DE GESTIÓN

Art. 04. El gobierno de la Facultad de Gestión es ejercida por los órganos y autoridades que establece el Estatuto de la Universidad.-

Art. 05. Los órganos de gestión de la Facultad de Gestión son:

a) El Decano, quien está a cargo de la Facultad. Gestiona sus aspectos académicos, contando con el apoyo de uno o más Coordinadores Académicos.-
b) El Consejo de Facultad, órgano cuya participación es de carácter consultivo y con funciones de asesoría en materias de Proyección Social, Extensión y otros afines de la Facultad.-
c) El Coordinador Académico de la Carrera, quién es el encargado de orientar y supervisar a los docentes y a los alumnos en cuanto a los objetivos de la Carrera.-

Universidad de la Integración de las Américas UNIDA PARAGUAY DECANATO

CAPÍTULO III

CONSEJO DE FACULTAD

Art. 06. El Consejo de Facultad estará constituido por los miembros establecidos en el Reglamento General de la Universidad.-

Art. 07. El Presidente del Consejo de Facultad es el Decano.-

Art. 08. La Periodicidad de la renovación de los miembros y procedimientos de elección se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad.-

Art. 09. Corresponde al Consejo de la Facultad de Gestión, las funciones establecidas en el Reglamento General de la Universidad.-

Art.10. El Consejo de Facultad podrá reunirse en Convocatorias Ordinarias y Extraordinarias, reuniéndose con carácter Extraordinario, todas las veces que el Decano así lo precise y como mínimo, una vez en cada Semestre Académico.-

Art. 11. La Convocatoria y la formulación del Orden del Día son competencias del Decano. El Secretario de la Facultad de Gestión efectuará la convocatoria de las sesiones del Consejo de Facultad por disposición del Decano y realizará las citaciones a los miembros del mismo en las que deberán constar el Orden del Día, la fecha, hora y lugar de celebración de las sesiones. Las citaciones se llevarán a cabo mediante notificación en formato físico y vía correo electrónico. Los miembros del Consejo de Facultad deberán recibir la convocatoria con una antelación mínima de 72 horas. No obstante, cuando resulte conveniente, el Decano podrá invitar a asistir a la misma a otras personas de la Comunidad Universitaria, que no tendrán derecho a voto-

Art. 12. Corresponde al Decano fijar el Orden del Día de las sesiones del Consejo de Facultad, que deberá incluir:

a) Aprobación, si procediera, de las Actas de la reunión ordinaria inmediata anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrase.-
b) Informe de asuntos de interés para la Facultad de Gestión.-
c) Cuestiones sobre las que el Comité deba asesorar al Decano.-

Art. 13. Para la válida constitución del Consejo de Facultad, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Decano, del Coordinador de Carrera y de la mitad, al menos, de sus miembros.-

Art. 14. De no alcanzarse el quórum fijado en el apartado anterior, el Consejo de Facultad podrá constituirse en segunda convocatoria con la presencia de la tercera parte de sus miembros.-

Art. 15. El Secretario de la Facultad elaborará las Actas de las sesiones. En caso de ausencia del mismo, actuará de Secretario el miembro que designe el Decano.-

Art. 16. La asistencia a las sesiones del Consejo de Facultad será obligatoria para sus miembros, que están obligados a asistir personalmente a las sesiones de las mismas, tanto ordinarias como extraordinarias. No se podrá realizar sustituciones o suplencias puntuales.-

Art. 17. Toda ausencia deberá justificarse con anterioridad a la sesión en que se produzca notificándola mediante correo electrónico dirigido al Secretario de la Facultad de Gestión.-

Art. 18. Las sesiones del Consejo de Facultad serán presididas por el Decano.-

Art. 19. La Presidencia interpretará el presente Reglamento o lo suplirá en casos de omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de los puntos del Orden del Día, sobre la ordenación de los debates y sobre cualquier otro tema que se le someta.-

Art. 20. El Presidente dirigirá y ordenará los debates, fijará la duración de las intervenciones de cada turno y el número de éstos.-

Art. 21. Las sugerencias o conclusiones realizadas por el Consejo de Facultad serán materializadas en propuestas. Dichas propuestas no vincularán al Decano ni a ningún otro órgano colegiado o unipersonal en ejercicio de sus funciones.-

Art. 22. De cada sesión que celebre la Comisión de Facultad se levantará Acta por el Secretario de la Facultad, que especificará necesariamente la relación de asistentes y ausencias que hayan presentado justificación, el Orden del Día, el lugar y el tiempo en que se haya realizado la sesión, los temas principales de las discusiones, el contenido de los acuerdos y la forma en que podrán ser ejecutados. Las Actas serán firmadas por el Decano, Coordinador de Carrera y el Secretario de Facultad.-

Art. 23. Los miembros del Consejo de Facultad tienen los siguientes derechos:

a) Recibir la Convocatoria según lo establecido en la presente Reglamentación. La información sobre los temas que figuren en el Orden del Día estará a disposición de los miembros en igual plazo.-
b) Participar de los debates de las sesiones.-
c) Formular ruegos y preguntas.-
d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.-

Universidad de la Integración de las Américas
UNIDA PARAGUAY
DECANATO

CAPÍTULO IV

DE LAS CONVALIDACIONES

Art. 24. La convalidación es la aceptación como válidas de las asignaturas aprobadas en otra Institución de Educación Superior, basada en la analogía de los contenidos y la equivalencia de la carga académica.-

Art. 25. Sólo se consideran para fines de convalidación las asignaturas cursadas y aprobadas, en un programa no concluido, en los últimos cinco (5) años, contados hasta el momento del ingreso a la UNIDA. Esta restricción no se aplica a programas concluidos, para lo cual deberá ser validado mediante la presentación de copia del título obtenido y el record de notas de la Institución de procedencia legalizadas. En ninguno de los casos se podrán convalidar más del treinta por ciento (30%) de las materias.-

Art. 26. Sólo se consideran para fines de convalidación las asignaturas cursadas y aprobadas, en los casos de segunda profesión, en los últimos diez (10) años, contados hasta el momento de ingreso a la UNIDA. En ninguno de los casos se podrán convalidar más del treinta (30%) de las materias.-

Art. 27. La asignatura a convalidar, debe tener igual o mayor cantidad de créditos que la asignatura cursada y aprobada en la Universidad de procedencia y debe existir una coincidencia entre ambas, mínimo del 80% del contenido de los programas. En los casos que no se encuentre la información de la cantidad de créditos, se debe considerar la carga horaria de las asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad de procedencia.-

Art. 28. Son requisitos para convalidar los siguientes:

a) La disciplina a convalidar debe haberse cursado en las Instituciones de Educación Superior de procedencia, hasta cinco años atrás del momento de la convalidación.-

b) El contenido temático de la disciplina a convalidar debe ser similar en un 80% a los contenidos de la disciplina que se dicta en la carrera de la UNIDA.-

c) La disciplina a convalidar debe ser aprobada con un rendimiento del 60% (sesenta por ciento).-

d) La cantidad de horas teórico prácticas de la disciplina cursada en otra Institución de Educación Superior debe ser igual o mayor a la disciplina dictada en la UNIDA.-
e) El proceso académico de evaluación de la disciplina a convalidar estará a cargo del Coordinador de la Carrera respectiva de la UNIDA y ratificado por el Decano.-

Los interesados en convalidar materias deberán presentar una solicitud dando cumplimiento a este artículo.-

Art. 29. Las situaciones no previstas por el presente Reglamento serán tratadas de acuerdo a los principios generales de convalidación establecidos en éste.-

Art. 30. El Decano podrá dictar las medidas complementarias que permitan la correcta aplicación del presente Reglamento.-

CAPÍTULO V

DE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN

Art. 31. Para tener derecho a Examen Final, el estudiante debe aprobar los requisitos mínimos previamente establecidos.-

El porcentaje mínimo de asistencia a las prácticas es del 90% (noventa por ciento) con aprobación del Decanato. El puntaje acumulado y asignado a trabajos prácticos podrá incluir puntos por asistencia, puntos por evaluación, entre otros, fijados con anterioridad en el planeamiento y Reglamentos de Cátedras.-

Además el alumno deberá cumplir con lo siguiente:-

a) Para la definición del derecho a examen final de una disciplina, el estudiante debe lograr un rendimiento promedio mínimo de 10 puntos en las dos actividades académicas (AV1 y AV2) consideradas como parte de dicho proceso (pruebas parciales, trabajos prácticos, visitas, pasantías etc.).-
b) Haber aprobado las materias pre-requisitos.-
c) Cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo, 60% (sesenta por ciento) al cursado de las disciplinas. La Cátedra podrá definir el porcentaje de asistencia mínima a clases prácticas, de laboratorio, o trabajos de campo. El cumplimiento de la asistencia es un requisito previo e independiente de las evaluaciones y no afectan el puntaje del estudiante.

Art. 32. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos anteriores obliga al estudiante a recursar la disciplina en cuestión, cumpliendo nuevamente con todas las exigencias de la disciplina.-

DISPOSICIONES FINALES

Los casos no contemplados en el presente Reglamento se resolverán por las Autoridades Académicas de la Facultad, según lo dispuesto en el Reglamento General, los Estatutos o por Resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad.-

